

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RD'AF/ESC/daa

n'

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16  
DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y PRODUCTORA EL TEMPLO  
REKORDS LIMITADA EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE  
FOMENTO A LA INDUSTRIA MODALIDAD  
DESARROLLO DE CATÁLOGOS DE LA  
MÚSICA NACIONAL CONVOCATORIA  
2017 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE  
LA MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N° 3113 28.11.2017



**Santiago,**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0919, de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 401451, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases fueron

aprobadas por Resoluciones Exentas N° 897, del año 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 401451, cuyo Responsable es Productora El Templo Rekords Limitada, procediéndose con fecha 24 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0919, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 04 de agosto de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 16 de noviembre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 16 de noviembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 401451, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL  
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA  
MODALIDAD DESARROLLO DE CATÁLOGOS DE LA MÚSICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Productora El Templo Rekords Limitada**, Rol único Tributario N°76.409.622-2, representada legalmente por don Jorge Campos Astorga, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Longitudinal Norte N°4295, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 918, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **401451** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta

Nº0919, de 08 de marzo de 2017 de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **04 de agosto de 2017** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en un cambio de actividades relacionadas con la grabación y edición del CD del grupo Crisis y a la realización de videos clip de las bandas Dayanandrea y Como Asesinar a Felipes. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida será aceptada, puesto que el proceso de grabación y edición, se vio retrasado producto del tardío aviso de renuncia de Crisis y puesto que por problemas de agenda de Dayanandrea y Como Asesinar a Felipes no podrán participar del proyecto. Proponiendo reemplazar estas grabaciones con otros artistas del sello. De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

- La grabación y edición del CD del grupo Crisis, será realizada al grupo Fósil.
- La realización de video clip de Dayanandrea y Como Asesinar a Felipes, será para Jorge Campos Kuarteto y para Fósil.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 04 de agosto de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 24 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta Nº 0919 de 08 de marzo 2017, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Nº 224 de mayo de 2014 y de Resolución Nº 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Jorge Campos Astorga, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de copia de constitución de sociedad de responsabilidad limitada Productora El Templo Rekords Limitada, ante Lilia Sierra Mejía, Notario Suplente de la Primera Noraría de la comuna de Las Condes, repertorio Nº2665-14, de fecha 27 de agosto del 2014.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS**  
**ARTES**

**PRODUCTORA EL TEMPLO REKORDS**  
**LIMITADA**  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**  
**JORGE CAMPOS ASTORGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 0919, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

**ANÓTESE**





**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Fondos de Fomento, archivo.
- Área de Administración
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Carpeta de Proyecto
- Responsable de proyecto [jorgecamposproject@gmail.com](mailto:jorgecamposproject@gmail.com)